



0000001

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 0014503

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
ORIENTALES EXPRESS TRANSPORIERSA S.A.**

OTORGAN

SR. PABLO XAVIER TACURI ACERO

SR. WILSON ROBERTO QUIGUANGO VARGAS

SR. ALCIDAS FALCONI SOLIZ OCAMPO

SR. ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO

SR. TELMO ARTURO VARGAS VARGAS

SR. KLEVER ARNULFO QUINTANILLA CAMACHO

SR. LUIS GERARDO MENA

SR. VICTOR RAFAEL VELEZ POSLIGUA

SR. MANUEL ALFREDO CHACON ORELLANA

SR. JAIRO ROBIN PEREIRA CASTRO.

CUANTIA: \$ 2.000,00

DI. 5 COPIAS

A.M.S.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores: PABLO XAVIER TACURI ACERO, de estado civil casado, disuelto de la sociedad conyugal con la señora Isabel Araceli Herrera Novoa, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, por sus propios derechos; WILSON ROBERTO QUIGUANGO VARGAS, de estado civil soltero, por

sus propios derechos; ALCIDAS FALCONI SOLIZ OCAMPO, de estado civil casado, por sus propios derechos; ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO, de estado civil casado, por sus propios derechos; TELMO ARTURO VARGAS VARGAS, de estado civil casado, por sus propios derechos; KLEVER ARNULFO QUINTANILLA CAMACHO, de estado civil soltero, por sus propios derechos; LUIS GERARDO MENA, de estado civil casado, por sus propios derechos; VICTOR RAFAEL VELEZ POSLIGUA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; MANUEL ALFREDO CHACON ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, JAIRO ROBIN PEREIRA CASTRO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, por haberme presentado los documentos de identificación personal y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de La COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORIERSA S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORIERSA S.A., las siguientes personas: PABLO XAVIER TACURI ACERO, de estado civil casado, disuelto de la sociedad conyugal con la señora Isabel Araceli Herrera Novoa, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante, por sus propios derechos; WILSON ROBERTO QUIGUANGO VARGAS, de estado civil soltero, por sus propios derechos; ALCIDAS



0000002
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

FALCONI SOLIZ OCAMPO, de estado civil casado, por sus propios derechos; ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO, de estado civil casado, por sus propios derechos; TELMO ARTURO VARGAS VARGAS, de estado civil casado, por sus propios derechos; KLEVER ARNULFO QUINTANILLA CAMACHO, de estado civil soltero, por sus propios derechos; LUIS GERARDO MENA, de estado civil casado, por sus propios derechos; VICTOR RAFAEL VELEZ POSLIGUA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; MANUEL ALFREDO CHACON ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, JAIRO ROBIN PEREIRA CASTRO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** Por resolución de los comparecientes La Compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, por los presentes Estatutos y por todas aquellas disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-** La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal será la ciudad de Quito y podrá abrir sucursales en cualquier parte de la República o del exterior, cumpliendo las disposiciones legales aplicables para estos casos. La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo este plazo terminar anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas con el cien por ciento del capital social suscrito y pagado y de la misma forma podrá extenderse por un periodo igual. **ARTICULO TERCERO.-**



OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto Social. **ARTICULO CUARTO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO. TITULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y pagado de conformidad constan en el cuadro de Integración de Capital, con un capital social pagado del cien por ciento



0000003

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



(100%), en efectivo. **ARTICULO NOVENO.- TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán conforme lo previsto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y estarán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones que los socios tienen en la compañía son transferibles mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y de accionistas. El derecho de transferir las acciones no admite limitación alguna. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Este libro social da fe de la nomina de accionistas de la Compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en este libro social, en la que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional se extenderá otro, previa anulación del anterior, se publicara un aviso por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, acosta del accionista y una vez transcurridos por lo menos treinta días de la última publicación, se considerara anulado y sin ningún valor el título extraviado y se emitirá un nuevo por los anteriores. **TITULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en el Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, Presidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas legalmente convocados. Se reunirá ordinariamente en el domicilio de la Compañía, una vez al año dentro de los tres meses al cierre del ejercicio económico de la Compañía, las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hayan promovido. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIAS.-

Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las convocatorias a juntas generales extraordinarias de accionistas se podrá convocar además de la forma establecida en la ley de compañías, en forma escrita y entregada en forma personal a cada accionista con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, señalando en la misma que de no contar con el quórum reglamentario a la hora señalada la misma dará inicio más tarde con el número de accionistas presentes y sus resoluciones serán acatadas por todos; de esta manera se podrá convocar para resolver asuntos imprevistos y que no comprometan la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Se instalará la Junta en la primera convocatoria siempre que los asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá la Asamblea con el número de accionistas



0000004

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

presentes, manifestándose así en la convocatoria, se especifica que para esta sociedad, se aplica el quórum especial previsto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, cuando se vayan a conocer los actos societarios en el detallados. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DECISORIO.-** La Junta General de Accionistas **tomará** las decisiones por mayoría de votos del capital pagado **concurrente** a la reunión. Las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las determinadas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-** No obstante de lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar un asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este Órgano de Administración estará integrado por tres vocales principales y tres vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General por un periodo de dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía mediante nota escrita, dirigida a la dirección que hubiere registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación al de la

reunión en dichos tres días no se contara el de realización de la convocatoria y el de la celebración de reunión. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuara de Secretario en ella con voz informativa pero sin voto el Gerente de la Compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros, tomará decisiones con la mayoría numérica de los miembros concurrentes en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo o dirimente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional. b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la junta general de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido, para ser elegido Presidente deberá ser accionista y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el gerente las actas de las sesiones de las juntas generales de acciones; c) Dirigir la marcha de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la ley de compañías, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas; e) Subrogar con todas las atribuciones y obligaciones al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este; y, f) Las demás actividades que le encomiende la Junta General de



0000005

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Accionistas, así como las establecidas en la ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El nombramiento del Presidente con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General elegirá como Gerente, para un periodo de dos años, a cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, siendo que deberá ser o no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido, y su nombramiento será inscrito en el Registro

Mercantil y una copia de la misma, será suficiente para legalizar su personería en todo acto o contrato judicial o extrajudicialmente como representante de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SON**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la ley de compañías y de la junta general de accionistas; c) Contratar y remover al personal, empleados y obreros de la compañía y exigirles cauciones; d) Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; e) Cuidar bajo su responsabilidad la contabilidad de la compañía; f) Actuar como secretario de las juntas generales; y, g) Las demás actividades que le encomiende la junta general de accionistas, así como las establecidas en la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía, ejercerá el Gerente, para la celebración de contratos mayores a cincuenta salarios unificados del trabajador en general requerirá del conocimiento y autorización de la Junta General de Accionistas. **TITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Anualmente la Junta General procederá a designar de entre sus socios o no, a un Comisario Principal y a un Suplente, para efectos de inspección y fiscalización de la compañía en

miras al logro de una recta gestión en los negocios sociales. El Comisario durara un año en sus funciones y podrá ser reelegido. **TITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS DE UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Los balances serán aprobados por la Junta General de Accionistas previo informe del Comisario. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y anexos, la memoria del Administrador y el informe del Comisario, estará a disposición de los Accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudios para informarse y conocer por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la junta general de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas de cada ejercicio económico se separa el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESTATUTARIAS.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las utilidades liquidas distribuibles, siempre que logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La disolución de la compañía tendrá lugar: a) Por la llegada del Plazo; b) La resolución de la junta general de accionistas en la forma prevista en los estatutos; y, c) Por una o más causales contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**



0000006

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

TRIGESIMO SEPTIMO.- La liquidación se practicara mediante el procedimiento general establecido en la Ley de Compañías. **TITULO OCTAVO.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONISTAS.-** El capital suscrito de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y esta pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP. SUSCRITO	100% CAP. PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
PABLO XAVIER TACURI ACERO	200	200	200
WILSON ROBERTO QUIGUANGO VARGAS	200	200	200
ALCIDAS FALCON SOLIZ OCAMPO	200	200	200
ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO	200	200	200
TELMO ARTURO VARGAS VARGAS	200	200	200
KLEVER ARNULFO QUINTANILLA CAMACHO	200	200	200
LUIS GERARDO MENA	200	200	200
VICTOR RAFAEL VELEZ POSLIGUA	200	200	200
MANUEL ALFREDO CHACON ORELLANA	200	200	200
JAIRO ROBIN PEREIRA CASTRO	200	200	200
TOTAL	2000	2000	2000

DISPOSICIONES GENERALES.- La multiplicidad del servicio y más actividades de transporte que realizará la Compañía previo el informe

favorable concedido por la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La Compañía estará sujeta a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Compañías y demás normas inherentes a su objeto social. **DECLARACIÓN TRANSITORIA.**- Los socios fundadores de la compañía dejan nombrando por unanimidad a los Señores PABLO XAVIER TACURI ACERO y ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO, como Gerente y Presidente de La COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A., cuyos nombramientos se emitirán una vez legalizada e inscrita la compañía, y autorizan al señor Doctor Luis Oswaldo Chipantasi Morales, para que realice los tramites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los tramites pertinentes, a fin de que la compañía pueda operar legalmente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor Luis Oswaldo Chipantasi Morales, con matricula profesional número nueve mil seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. PABLO XAVIER TACURI ACERO

CC. 1713969119





0000007

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

SR. WILSON ROBERTO QUIGUANGO VARGAS

CC. 1716587694

SR. ALCIDAS FALCONI SOLIZ OCAMPO

CC. 171330706-2



SR. ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO

CC. 1706272723

SR. TELMO ARTURO VARGAS VARGAS

CC. 1713948592

SR. KLEVER ARNULFO QUINTANILLA CAMACHO

CC. 0200902864

SR. LUIS GERARDO MENA

CC. 0500240429



SR. VICTOR RAFAEL VELEZ POSLIGUA

CC. 131050085-3



SR. MANUEL ALFREDO CHACON ORELLANA

CC. 010154656-2



SR. JAIRO ROBIN PEREIRA CASTRO

CC. 100207616 2.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RESOLUCIÓN No. 176-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 15348-AC-ANT-2012 de 01 de junio de 2012 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	PABLO XAVIER TACURI ACERO	1713969119
2	WILSON ROBERTO QUIGUANGO VÁRGAS	1716587694
3	ALCIDAS FALCONI SOLIZ OCAMPO	1713307062
4	ANGEL SERAFIN QUINTANILLA CAMACHO	1706277173
5	TELMO ARTURO VARGAS VARGAS	1713948592
6	KLEVER ARNULFO QUINTANILLA CAMACHO	0200902864
7	LUIS GERARDO MENA	0500240429
8	VICTOR RAFAEL VELEZ POSLIGUA	1310500853
9	MANUEL ALFREDO CHACON ORELLANA	0101546562
10	JAIRO ROBIN PEREIRA CASTRO	1002076162

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0688-UAP-ANT-2012 de 03 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2184-UAP-ANT-2012-DT de 02 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORIERSA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1777-DJ-ANT-2012 de 12 de septiembre de 2012, e Informe No. 882-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 03 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORIERSA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

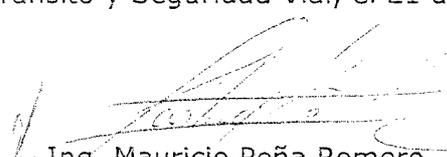
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

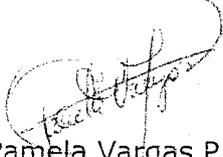
2
01 OCT. 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un **objeto social** exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de septiembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

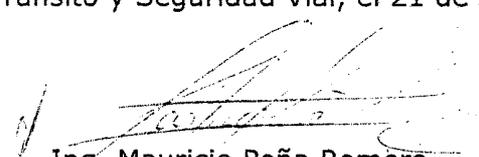
LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

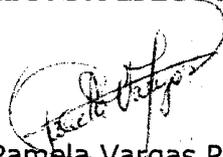


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de septiembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)


01 OCT. 2012

0000010

Quito, Octubre 18 del 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTERSA S.A.**", el valor de **USD. 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
TACURI ACERO PABLO XAVIER	200.00
QUIGUANGO VARGAS WILSON ROBERTO	200.00
SOLIZ OCAMPO ALCIDAS FALCONI	200.00
QUINTANILLA CAMACHO ANGEL SERAFIN	200.00
VARGAS VARGAS TELMO ARTURO	200.00
QUINTANILLA CAMACHO KLEVER ARNULFO	200.00
MENA LUIS GERARDO	200.00
VELEZ POSLIGUA VICTOR RAFAEL	200.00
CHACON ORELLANA MANUEL ALFREDO	200.00
PEREIRA CASTRO JAIRO ROBIN	200.00
TOTAL	\$ 2000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
JEFE OPERATIVO
AGENCIA INCA

XAVIER CASTILLO ROMERO
JEFE OPERATIVO
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIPANTASI MORALES LUIS OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 11:21:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/05/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171396911-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**TACURI ACERO
PABLO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PCANCHAZA
CAYAMBE
JUAN BONTALVO**

FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ISABEL ARACELI
HERRERA NOVOA**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACURI ACERO MARIA LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-05-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

CIUDADANIA 171658769-4

QUIGUANGO VARGAS WILSON ROBERTO

IMBABURA/URCUGUI/CAHUASQUI

23 JUNIO 1980

002- 0271 00063 M

**IMBABURA/URCUGUI
CAHUASQUI 1980**

[Signature] 

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** 944440444

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

JUAN EVANGELISTA QUIGUANGO

CONSUELO VARGAS QUIGUANGO

QUITO 09/04/2009

09/04/2021

REN 1025687 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171394899-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**VARGAS VARGAS
TELMO ARTURO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
URCUGUI
CAHUASQUI**

FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL **Casado**
**MARTHA R
ALVARO ALVARO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** X4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS NELLY CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-05-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-12

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s) 19 OCT 2012
Quito a, *[Signature]*
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 058024842-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
1942-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Casado

MARIA ANDINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

INSTRUCCIÓN SACERDOTE PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXX YXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENA PARRALES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
2011-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131050985-3

APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ BOANEROS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
1988-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SACERDOTE PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ CARLO BOANEROS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POSLIGUA GLORIA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LAGO AGRO
2011-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMULACIÓN

CIUDADANIA No. 010154656-2

CHACON ORELLANA MANUEL ALFREDO
AZUAY/SANTA ISABEL PARDON CALDERON /LA UNIO
17 JUNIO 1960
002- 0071 00323 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1960

EQUATORIANA ***** V1343V1242

CASADO NARCISA DE JESUS TIMBO CUZCO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CHACON
ELTISA ORELLANA
TEARMA 22/02/2007
22/02/2019

REN 0244841

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **109297616-2**

APellidos y Nombres: **PEREIRA CASTRO JAIRO ROBIN**

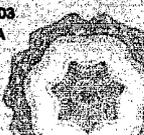
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **SAN PEDRO DE HUACA HUACA 1978-03-03**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-03-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M.**

ESTADO CIVIL: **Casado**
BLANCA YOLANDA PATINO

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO** V2343V3442

APellidos y Nombres del Padre: **PEREIRA PEDRO ANTONIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CASTRO CORDOVA ROSA ELVINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-08-24**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-08-24**

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0155 **1716587694**
NÚMERO CÉDULA

QUIGUANGO VARGAS WILSON
ROBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171394011-9 **300-0013**

TACURI ACERO PABLO XAVIER

PICHINCHA QUITO

QUINCHE

DPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001

2658427 06/08/2012 14:51:16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

050024042-9 **353-0115**

MENA LUIS GERARDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001

3018282 06/08/2012 14:45:23 IMP. IGM. CA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0072 **1713948592**
NÚMERO CÉDULA

VARGAS VARGAS TELMO ARTURO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

010154656-2 **252-0050**

CHACON ORELLANA MANUEL ALFREDO

STO DGO TSACHILAS **SANTO DOMI**

SANTO DOMINGO **SANTO DOMINGO**

SANCION Multa: 24 CostRep: 8 Tot.USD: 32

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00021

2524746 30/01/2012 12:22:45

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0056 **1310500853**
NÚMERO CÉDULA

VELEZ POSLIGUA VICTOR RAFAEL

SUCUMBIOS LAGO AGRIO

PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS 011 (0)
Quito a, 19 OCT 2012
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULARIDAD

REPUBLICA DE CIUDADANIA No. 171330706-2

SOLIZ OCAMPO ALCIDAS FALCONI
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

30 OCTUBRE 1976

003-0074-00381 M

BOLIVAR/ ECHEANDIA
EHEANDIA 1976





ECUATORIANA***** E444314244

CASADO ANITA ELINA RENAYDES SALAZAR

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CICERON SOLIZ OCAMPO

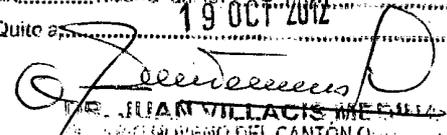
AIDA EMERITA OCAMPO CARVAJAL

QUITO 02/05/2005

02/05/2017

REN 1489953




NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS del (s).....
Quito a 19 OCT 2012.....

DR. JUAN VILLACIS ALCEDO
GOBIERNO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170627717-3**

APellidos y Nombres: **QUINTANILLA PALLA ANGEL SERAFIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAMACHO BARBARAN**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 2910-09-18**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 NACIÓN: **EQUATORIANA**
 ALTAMIRANO CARDENAS




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN: **OTRO ES PROFESIONAL** V4343Y2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUINTANILLA PALLA ANGEL SERAFIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAMACHO BARBARAN**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2910-09-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-09-18**

[Signatures]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0156 **1706277173**
 NÚMERO CÉDULA

QUINTANILLA CAMACHO ANGEL
SERAFIN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA POTENIA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚN(I) (s).....
 Quito a 19 OCT 2012
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

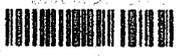


CEDULA DE CIUDADANIA
MSA
020090286-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**QUINTANILLA CAMACHO
 KLEVER ARNULFO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 CALUMA
 CALUMA / SAN ANTONIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1964-12-26**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUINTANILLA ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAMACHO DORILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-04**

[Signatures]
 DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-009 **0200902864**
 NÚMERO CÉDULA

**QUINTANILLA CAMACHO KLEVER
 ARNULFO**

LOS RIOS **URDANETA**
 PROVINCIA CANTÓN
 CATARAMA **ZONA**
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HG.IAS Útil (s).....
 Quito a.....**19 OCT. 2012**.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DE LA ZONA (C) QUITO (E)

0000015



Año:.....Tomó:..... Dets. Pag..... Acta:.....
DWS.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO
[Handwritten Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL
PARROQUIA CHECA



05 OCT. 2012

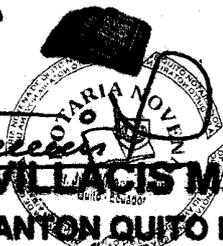
[Handwritten mark]

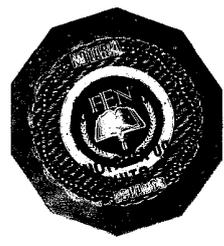
torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura del CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A que otorga PABLO XAVIER TACURI ACERO y otros debidamente sellada y firmada en Quito, doce de NOVIEMBRE del dos mil doce.-

 NOTARIA NOVENA
QUITO

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





0000016

RAZON: Dando cumplimiento a la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006699 de fecha 21 de diciembre del 2012 emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de su Aprobación al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Orientales Express Transporiersa S.A., celebrada ante mí el diecinueve de octubre del año dos mil doce.

Quito, 03 de enero del año 2013


DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

0000017

Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de diciembre del 2.012, bajo el número **416** del Registro Mercantil, Tomo **144.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A."**, otorgada el 19 de octubre del 2.012, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3782.-** Quito, a veintinueve de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

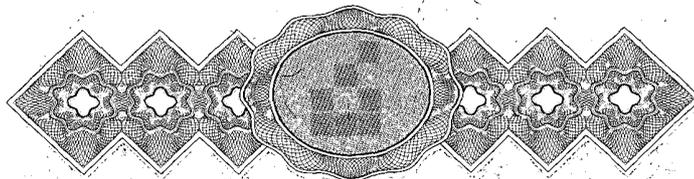
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14.

Resp.: _____



Nº 0005557

IMP. KOM. 08



0000018
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07492

Quito,

12 MAR 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ORIENTALES EXPRESS TRANSPORTIERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO